

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 289-2016

23 JUN 2016

FW 9249

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, acogiendo el contenido del informe N° 13-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato otorgado a favor del Sindicato de Choferes Profesionales, Operadores Municipales, del predio ubicado en el sector de Huachi La Florida; y, considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo N° 927-RC, tomada en sesión de fecha 2 octubre de 2001, el I. Concejo Cantonal RESOLVIÓ cambiar la categoría del bien de dominio público del inmueble ubicado en las calles Marcos Montalvo y Tomás Noboa, del sector Huachi La Florida, a dominio privado y entregarles en comodato dicha área de terreno por 70 años y concederles un plazo de 3 años para que se proceda a la construcción de la sede social.
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 16 de octubre de 2001, ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de octubre de 2001, bajo la partida N° 5626, el Ilustre Municipio de Ambato, entregó en comodato a favor del Sindicato de Choferes Profesionales Operadores y afines del Municipio de Ambato, el inmueble de la superficie de 306,00 m² de propiedad municipal, ubicado en las calles Marcos Montalvo y Tomás Noboa de la Parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia del Tungurahua, por el tiempo de 70 años;
- Que, mediante oficio 003-SCHPOMA-2016, el 29 de febrero de 2016, el Sr. Eduardo Ulloa y Luis Espín, en calidad de Secretario General y Secretario de Actas y Comunicaciones respectivamente, indican que en "...sesión realizada el 26 de febrero de 2016, se tomó la decisión de entregar el comodato que nos fue asignado para nuestra sede social, pues únicamente se ha logrado construir una primera parte e instalar un medidor de agua por autogestión de nuestra agrupación; cabe indicarle que por falta de recursos no podemos terminar dicha sede ya que el monto supera los 30.000,00 dólares es por este motivo que nos apegamos a su sensibilidad y le pedimos nos reciba este comodato a cambio de otro que se encuentre en condiciones adecuadas para su uso y en donde poder realizar nuestras reuniones...";
- Que, con fecha 4 de abril de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos, una vez realizada la inspección con el equipo de comodatos remite mediante oficio DCA-CF-16-165 (FW 15644), los datos catastrales con el siguiente detalle:

CIU:	98421
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave Catastral:	0129370012000
Parroquia:	Huachi Chico
Sector:	Huachi Chico
Calles:	Marcos Montalvo y Celiano Monge
Área de terreno:	308.50 m ²
Avalúo Catastral:	43,313.42 USD
Datos Legales:	Notaría Séptima del cantón Ambato, realizada el 16 de octubre 2001 y registrada el 25 de octubre de 2001

- Que, mediante oficio N° DSES-16-0447 de fecha 28 de abril del 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite un informe social expediente N° 163, elaborado por los servidores municipales Lcdo. Milton Galarza e Ing. Patricia

Paredes Toro, en su parte pertinente de la “Conclusión” indica “... concederles el plazo de 3 años para que se proceda a la construcción de la sede social y teniendo en cuenta que el mismo tiempo se estipula en la escritura de contrato de comodato dentro de la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES. Se concluye que no se ha cumplido con el plazo otorgado para el efecto, ya que el mismo culminó al 06 de octubre de 2004;

- Que, mediante informe 003-SCHPOMA-2016, el 29 de febrero de 2016, el Sindicato de Choferes a través de sus representantes, manifiesta la predisposición de entregar voluntariamente el comodato, en virtud de que únicamente se ha logrado construir una primera parte e instalar un medidor de agua, y que por falta de recursos no se ha podido terminar dicha sede ya que el monto supera los 30.000,00 dólares”
- Que, con oficio AJ-16-1715, del 17 de mayo del 2016, Procuraduría Sindica informa que “...con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no cumplir con el fin para el cuál fue entregado el comodato; de acuerdo a lo señalado en la escritura de contrato de comodato en su cláusula cuarta, que manifiesta sobre las obligaciones del Sindicato de Choferes Profesionales, Operadores y afines del Municipio de Ambato respecto al compromiso de realizar la construcción de la sede en el plazo de tres años, y al existir la voluntad expresa de entregar este predio mediante oficio 003-SCHPOMA-2016 de fecha 29 de febrero de 2016. Conforme a lo establecido al Art. 9 y 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, se debe proceder a REVERTIR EL COMODATO otorgado al Sindicato de Choferes Profesionales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art.2080 del Código Civil, como así también se ha indicado en el Informe Social expediente N° 163, mediante oficio DSES-16-0447 del 28 de abril del 2016;
- Que, mediante informe 13-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: “Acoger el informe técnico y jurídico, y atender a la petición de los comodatarios quienes expresan que por falta de recursos económicos no han podido realizar la construcción del predio para el cuál fue solicitado el comodato, por lo que es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 425 y 426 del COOTAD”;
- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;

[Handwritten signature]

23 JUN 2016

- Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales”, señala: “**Cumplimiento.-** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”;
- Que, el artículo 10 del mismo cuerpo legal señalado: manifiesta: “**Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/ sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo”.
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el Informe 13-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato otorgado a favor del Sindicato de Choferes Profesionales, Operadores Municipales, del predio ubicado en el sector de Huachi La Florida, en los siguientes términos:

Acoger el informe técnico y jurídico, y atender a la petición de los comodatarios quienes expresan que por falta de recursos económicos no han podido realizar la construcción del predio para el cual fue solicitado el comodato, por lo que es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 425 y 426 del COOTAD.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente

c.c: Interesado

Com. Fiscalización

Financiero

Desarrollo Social

Sec. Ejec. Alcaldía

Gestión Documental

RC.

Sonia Cepeda

2016-03-16